SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **23 de mayo de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00116-00
Sevilla Valle, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Inventario Solemne de Bienes (Curaduría).
Dte: Katerine Serna Florez.
Menores: Eduard Hernandez Serna, Juan Camilo Lopez Serna y Mateo Montoya Serna.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7º del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, la señora **KATERINE SERNA FLOREZ**, madre de los niños **EDUARD HERNANDEZ SERNA, JUAN CAMILO LOPEZ SERNA Y MATEO MONTOYA SERNA,** pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a sus hijos menores ya mencionados, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de la citada menor.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la petición realizada por la señora **KATERINE SERNA FLOREZ**, madre de los niños **EDUARD HERNANDEZ SERNA, JUAN CAMILO LOPEZ SERNA Y MATEO MONTOYA SERNA.**

2º. DESIGNARLE a los niños **EDUARD HERNANDEZ SERNA, JUAN CAMILO LOPEZ SERNA Y MATEO MONTOYA SERNA**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitora, y para lo cual se designa a la abogada **DIANA MARCELA LOPEZ GIRALDO**.

3º. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte - ($200.000.oo)**.

4º. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para la curadora, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **041** - fecha. **26 mayo 2023**
Providencia de Fecha. **25 mayo 2023**

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 041**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA